

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5660 / 1388**

**Almerge Mas, José**

**Sena**

**1942 - 1943**



Folios 8

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente N.º 86.

Expediente núm. 1388

CONTRA José Almergo Más

DE Seva ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE \_\_\_\_\_

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 1.º DE Diciembre DE 1942

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



FALECIDO



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1606

Contra José Obispo

Mas

R.º 67.718

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 2 de Enero

de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

*Domènec S. de la Torre*

*Ar. 3-1-39*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

*H. Pérez*



CON BLAS HORNO INQUEZ, Cabo al Batallón de Orden Público n° 407, Secretario del procedimiento de carcerismo de argencia n° 1802-28 instruido contra JOSÉ ALMERGUEZ, y así así es Juez Instructor el Oficial 3° H. del C.J. . . DON JUAN CARLOS HIDALGO Y BARATA DE CALATAUD

CERTIFICADO: Que en dichas actuaciones figura el Auto del Sr. Juez Instructor, Resolución del Consejo de Guerra Permanente y Decreto del Ilmo. Sr. Auditor, que copiado literalmente dicen así:

" A U T O.- En Zaragoza a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho - III Año Trienal.- DON JUAN CARLOS HIDALGO, Oficial 3° H. del C.J. . . nombro Juez Instructor de la presente causa, ante mí el Secretario dijo: RESULTANDO: Que José Almerguez, natural y vecino de Sana (Bacena), de 49 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Isidora, falleció en la enfermería de la Prisión Provincial de Zaragoza a las seis horas del día catorce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho a consecuencia de una bronco-neumonía.- RESULTANDO: Que en la transcripción de este incidente se han observado las prescripciones legales.- CONSIDERANDO: Que a tenor de la ley de enjuiciamiento Criminal, cuando finalice el proceso se extinguirá extinguiéndose la responsabilidad criminal del mismo, toda vez que es personalísima, aunque si bien pudieran existir responsabilidades civiles, las cuales no son de la incumbencia de este juzgado, toda vez que tales responsabilidades han de exigirse en procedimiento aparte, así es la inmatriculación de bienes. Visto el artº 115 de la ley de enjuiciamiento Criminal y demás preceptos legales aplicables al caso, así como el certificado de defunción obrante al folio 26, se declara extinguida por fallecimiento, la responsabilidad penal del procesado.- Mércese este Auto en consulta al Ilmo. Sr. Auditor.- Lo mandó y firmó D. J. . . Dey 16.- Juan Carlos Hidalgo - Blas Horno, firmado y rubricado.-

REQUERIMIENTO DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE.- En Zaragoza a 26 de Diciembre de 1938 - III Año Trienal, reunido el Consejo de Guerra Permanente, número... y examinada la causa instruida contra José Almerguez y toda vez que se trata de un fallecido en la Prisión Provincial de esta Plaza, tiene el honor de proponer a la Autoridad Judicial el sobreseimiento definitivo de la misma.- Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha indicadas.- De que doy fe, JUAN CARLOS HIDALGO, Jefe de la Prisión.- V. B. El Presidente, Aguilón, firmado y rubricado.-

DECRETO DEL ILMO. SR. AUDITOR.- Zaragoza a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Trienal.- Visto el anterior expediente y RESULTANDO: Que el proceso de JOSÉ ALMERGUEZ, que falleció en la Prisión Provincial de Zaragoza durante la transición sanjurjiana.- CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 235 del Código de Justicia Militar la muerte del procesado por extinguir la responsabilidad penal es equivalente al sobreseimiento definitivo de la causa.- RESULTANDO: Definitivamente la causa instruida contra José Almerguez es a consecuencia de haber fallecido.- Mércese los autos a su Instructor para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 235 del Código de Justicia Militar.- EL AUDITOR, Expido en la Plaza, firmando y rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 3ª Sección Militar - Auditoría de Guerra. "

El Jefe de la Prisión de esta Plaza, en consecuencia de la resolución de inmatriculación de bienes por el Sr. Auditor, en la Prisión de esta Plaza, se ha cumplido con el artículo 115 de la ley de enjuiciamiento Criminal, según el expediente que al V. B. del Sr. Juez Instructor en esta causa, se instruyó en 1938 - III Año Trienal.

El Jefe de la Prisión  
*Juan Carlos Hidalgo*



EL SECRETARIO  
*Blas Horno*



CC 1886

PROVIDENCIA N.º 1886 de Alcaldía de mil noventa  
 y dos.  
 Presidente 3  
 Hino 3

no apareciendo acreditada la situación económica  
 del encausado en este expediente, José Vazquez  
Alcalde por no haberse practicado in-

ventario valorado de sus bienes, lífrense carta-orden al Juez  
 de Instrucción de San Juan, remitiéndole cuantos an-  
 tecedentes obran sobre los mismos en el expediente, si los  
 hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a  
 formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo  
 prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades  
 Políticas de 9 de febrero de 1959.

Lo acordaron los señ. del cargo y firmas el Sr. Presi-  
 dente que certifico.

Durkula  
Juan Vazquez

SECRETARIA.- Seguidamente en cumplimiento lo mandado. Certifico.

Juan





SR. JUEZ MUNICIPAL DE SENA.

PROVIDENCIA JUEZ / Sarifena a seis de Diciembre Sr. PERA VERDAGUER. / bre de mil novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cuaple lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden; registrese y para su cumplimiento expedanse los despachos necesarios; y dupliantada que sea, elevese a la Superioridad dejando nota con atenta comunicacion y sin necesidad de nuevo proveido.

Lo acordó y firmo S.S. de que doy fe.

Francisco Pera Verdaguera [Signature]

DILIGENCIA: Se registra y se recibe orden a doy fe.

[Signature]

Reportación > Llamena veintitres de Duenbre de mil novecientos cuarenta y dos. Se reporta; doy fe.

[Signature]

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en la causa del margen, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán, acnsando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarifena 6 de Diciembre de 1942.

El Secretario Judicial, P.H.

[Signature]



DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

As por tres vecinos de esa localidad se forma relacion inventaria de bienes, la que deberá ser valorada, de las que posea el vecino de esa Jose Alarce Mas, a los efectos de responsabilidades politicas que contra el mismo se sigue en la Audiencia Provincial de Ouesca.

[Signature]

VIDENCIA.- En Sena a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, Recibida la precedente carta Orden. Cumplase cuanto en la misma se interesa y para ello se designa a los vecinos de esta localidad Vicente Reyo Viñuales, Manuel Costa Capable y Miguel Reyo Ambros, para que formulen relación inventaria de los bienes que posee el que fué vecino de este pueblo (halecido) JOSE ALMERGE MAS a los que se le hará saber esta designación.

Le manda y firma el Sr. D. Manuel Masarre Garcia Juez Municipal de que yo el Secretario certifique.



*Manuel Masarre*

*Manuel Masarre Garcia*

COMPARECENCIA.- En Sena a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; ante el Sr. Juez Municipal D. Manuel Masarre Garcia asistido de mí el Secretario comparecen en este Juzgado los peritos sembrados en la anterior providencia D. Vicente Reyo Viñuales, D. Manuel Costa Capable, D. Miguel Reyo Ambros, mayores de edad naturales y vecinos de este pueblo a quienes el Sr. Juez despues de enterados del contenido de esta comparecencia les recibí por separado juramento en forma les que manifestaron decir verdad en todo lo que supieren y fuere preguntados, ambas de común acuerdo hacen constar que al menonada en la anterior carta Orden JOSE ALMERGE MAS se le posee en todo este término municipal las siguientes fincas.

Una casa en la Calle del Aire valorada en MIL NOVECIENTAS PESETAS.

Una finca Rustica de Cabida catorce áreas treinta centiareas teniendo un valor aproximado de QUINIENTAS PESETAS.

Me se le reconoce ninguna clase de bienes muebles a esta ni familiares así como tampoco inmuebles.

Que es cuanto tiene que manifestar en esta su declaración que despues de leída se afirman en ella y se ratifican firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifica.



*Manuel Masarre*

*Vicente Reyo*

*Miguel Reyo*

*Manuel Costa*

*Manuel Masarre Garcia*

B.9379346



AUTO

Señores  
PRESIDENTE  
D. José Luis Pintado  
VOCALES  
D. Manuel Pino Chico  
D. Ignacio García Mantilla.

Huesca, veintiocho de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta y dos —  
RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal  
expediente de responsabilidad política contra JOSE  
ALMERGE MAS.  
de SENA

aparece de las diligencias practicadas  
que dicho presunto inculcado posee bienes por valor inferior a  
25.000 Pesetas.-

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.  
SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra JOSE ALMERGE MAS.  
de SENA por  
insolvencia del inculcado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 \*

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*José Luis Pintado*  
*Manuel Pino Chico*  
*Ignacio García Mantilla*  
Secretario

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué. lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.— Se extiende la presente para hacer constar que no se dan cuenta de los cargos al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS, por no aparecer ninguno contra el expedientado. Huesca veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, certifico.

*[Handwritten signature]*

9 4

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.

Ilmo. Señor

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta orden con las diligencias que acreditan su cumplimiento, y disidentes de expediente de Responsabilidades Políticas, contra José Alaege Mas, vecino de Sena.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Seriñena 23 de Diciembre 1942.  
EL JUEZ DE INSTANCIA EJERTE.

*[Handwritten signature]*

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

HUESCA.

6 de 86-1962<sup>10</sup> 2



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

1.388

Expediente núm. \_\_\_\_\_

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de BREA se notifique que con fecha 28 de Diciembre del corriente año, se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas contra JOSE ALBERGE MAS.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca 28 de Diciembre  
de 1942



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Sarriena.



PROVIDENCIA JUEZ / ESCRIBAN a treinta y uno  
EJECUTE. SR. PARDO. de Diciembre de mil nove-  
ciscientos cuarenta y dos.

Guardese y cumple lo acordado por la Su-  
perioridad en la precedente carta orden de lo que  
se acusará recibo; registrese y para su cumpli-  
miento, dirijase orden a Sesa, y devueltos que sea  
cumplimentada, reportese a la Superioridad con  
atestada connotacion y sin necesidad de nuevo  
proveido.

Lo mande y firme S. Sr. J. J. Pardo.

*Juan Pardo*  
185

*Juan Pardo*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado  
doy fe.

*J. Pardo*

117  
SR. JUEZ MUNICIPAL DE Sesa

En virtud de lo acordado por el  
Sr. Juez de Instrucción de este Partido  
en la causa del margen, dirijo a V.  
la presente a fin de que a la mayor  
brevedad ordene la práctica de las di-  
ligencias que luego se expresarán,  
acusando previamente recibo de la pre-  
sente, y devolviéndola cumplimentada  
a la mayor brevedad y siempre antes  
de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena, 21 de Diciembre de 1942.

El Secretario Judicial, P.H.

*J. Pardo*

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

que se notifique en legal forma a JOSE ALBERGE MAS,  
vecino de esa localidad, que por auto de 28 de Di-  
ciembre último, dictado por la Il. Audiencia Pro-  
vincial de Huesca, ha sido sobreseído el expediente  
de responsabilidades políticas que contra el ciu-  
dado Albergé se seguía.

Pro-

XXX

Victoria - En Suo o sus des  
 Causo de un movimiento para  
 nuda. En Recibida la pre  
 cedente Carta Orden de  
 Juan el Instruccion de este  
 partido. Siempres enant en  
 lo mismo si es de y satis  
 ficare en esentido el pa  
 riente un gobierno de esta  
 localidad del distrito de  
 Huerfano. Mas que a el en  
 herencia politica fudosa  
 Sandoval y Cortes.

Lo mandado y firmo el  
 Sr. D. Manuel Antonio Gomez  
 de que yo el Secretario certifico

 Manuel Antonio Gomez  
 Secretario

Wobleson Al dia siguiente

B. 9379142

La superior providencia y  
el Sr. Secretario. Se comunico a  
poderes en los efectos de  
este fuero a la vez de  
este fuero. Se dio lectura de la  
anterior carta orden manifestando  
al Sr. el contenido de la mis-  
ma y de quedar en copia  
y notificado en forma fir-  
ma de que certifica

*Manuel María* *Andrés Amador*

Reputación: Se comunico como suceso de un  
nacimiento, muerte y tras. de reputar con atenta  
comunicación, diez de.

*Manuel*

Polis. 4.

13 1

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.

Ilmo. Señor

Tengo el honor de remitir a  
V. I. la adjunta carta orden cum-  
plimentada dimanante de expedien-  
te de Responsabilidades Poli-  
ticas, contra el vecino de Sena  
Jose Almergo Mas.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Sariñena 5 Enero 1943.  
EL JUEZ DE INSTRUCCION EJERTE.



*Manuel María*

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE

HUESCA.



B. 9,375,022

WV